

Congreso: la ley de canon hídrico podría ser declarada inconstitucional

La ley aprobada por insistencia en el Congreso contiene vicios que podrían conducir al Tribunal Constitucional a declarar su inconstitucionalidad.



Por Karen Rojas Andia

5 de noviembre de 2023
Lectura de 2 min



Fuente: Andina

La ley que crea el **canon hídrico**, aprobada por insistencia desde el Congreso, contiene vicios que podrían ocasionar su inconstitucionalidad. El 19 de octubre, el Ejecutivo interpuso una demanda de inconstitucionalidad que, cuando sea resuelta por el Tribunal Constitucional (TC), permitirá delimitar la naturaleza de lo que es el canon.

La Constitución establece que una condición para que exista el canon es la explotación previa de los recursos naturales. Es a partir de la extracción y/o aprovechamiento de los recursos —tal como ocurre con los minerales— que los privados pueden desarrollar una actividad que genera renta.

El canon hídrico se aleja de esa lógica. Su ley establece que se compone de los ingresos y rentas que haya obtenido el Estado de las empresas que exploten el agua por trasvase y represamiento. Pero, en realidad, el uso de agua no implica en sí misma una explotación que genere renta ni, por lo tanto, canon.

En una sentencia del 2004, el TC remarcó que el canon implica la explotación de recursos. “Esta norma [desnaturaliza] el concepto de canon, porque no es que se esté explotando directamente el agua, sino que se trata del trasvase y represamiento”, remarca Samuel Abad, socio de Hernández & Cía.

Constitucionalmente solo pueden beneficiarse del canon las regiones o distritos donde se explota el recurso. Esto no se cumpliría con el canon hídrico.

La ley aprobada establece el reparto entre las zonas donde discurre el agua. Pero, en la práctica, la localidad de origen del agua trasvasada o represada, en muchos casos, no coincide con aquella donde es aprovechada. “Como el agua transcurre por distintos lugares, es difícil identificar las supuestas zonas de explotación. No se podrían identificar las áreas de influencia”, advierte el constitucionalista Raffo Velásquez.

El mecanismo de distribución también tendría vicios de inconstitucionalidad. Según la ley, el canon se repartiría entre los gobiernos locales y centros poblados en los que fluye el agua. Sin embargo, por mandato constitucional, solo pueden estar comprendidos los gobiernos regionales y locales donde se realice la explotación. “La ley excluye a los gobiernos regionales y comprende como beneficiarios a [centros poblados], que no tienen reconocimiento constitucional”, subraya Roger Zavaleta, socio del estudio Rebaza, Alcázar & De Las Casas.

Tags:

canon hídrico canon minero Tribunal Constitucional Congreso del Perú Canon

“El uso de agua no implica en sí misma una explotación que genere renta ni, por lo tanto, canon”

Más en Marco legal

Marco legal

26 de octubre de 2023

Indecopi establece límites para apelar



Lectura de 3 min

Marco legal

21 de octubre de 2023

Autoridad de Infraestructura: un reglamento insuficiente para evitar los cuellos de botella y la injerencia



Lectura de 2 min

Marco legal

21 de octubre de 2023

Indecopi: “La Guía de Publicidad Ambiental no prohíbe el uso de afirmaciones [ambientales] subjetivas”



Lectura de 4 min